



toda claridad que esta limitación se fundamenta y justifica en la imperiosa necesidad de evitar la difusión de la pandemia con sus secuelas de contagios, fallecimientos y enfermos. Es decir, el Gobierno de la Nación, asesorado por las autoridades sanitarias, entiende con toda claridad que ante el peligro de la situación deben limitarse los movimientos de los ciudadanos.

Son las consecuencias sanitarias que pueden afectar, con casi toda seguridad, no sólo a los manifestantes, sino también a las personas que puedan tener accidentalmente contacto con ellos, las que deben llevar a la adopción de la decisión de permitir o prohibir una manifestación. Y en las circunstancias actuales, es un hecho notorio que es muy probable que se puedan producir contagios entre las personas participantes que luego puedan extenderse entre sus círculos de amistad, profesionales y familiares, incrementando de esta manera la crisis sanitaria por más que se adopten medidas de seguridad.

Por cuanto queda expuesto, esta Delegación del Gobierno, en el ámbito de sus competencias

### ACUERDA

**PRIMERO: PROHIBIR la CONCENTRACIÓN y posterior MANIFESTACIÓN comunicada por D. Manuel Andrino Lobo, en representación de LA FALANGE (FE), en la Plaza de la Lealtad, 1 y posterior traslado hasta la sede del Ministerio de Sanidad en el Paseo del Prado, 18, de Madrid para el día 2 de mayo de 2020.**

Lo que notifico a Vd., conforme viene legalmente establecido, notificándole que contra el acuerdo del que se ha dado traslado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de 48 horas desde la notificación de este acuerdo, trasladando copia de dicho recurso, debidamente registrada, a esta Delegación del Gobierno de